



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **125** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **20 ABR. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 030-2018-GRAP/S.R.ANT, de fecha 22 de marzo de 2018; el Informe N° 358-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 22 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio del visto N° 030-2018-GRAP/S.R.ANT, de fecha 22 de marzo de 2018, el Gerente Sub Regional de Antabamba, solicita la habilitación de Fondos para Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 8, 747.00 (Ocho mil setecientos cuarenta y siete con 99/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 0111-2018: "*Gestión de la Gerencia Sub Regional de Antabamba*", Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, designando como Único Responsable del Fondo para Caja Chica, al Servidor Nombrado Carlos Horacio Cáceres López, con dependencia en la Gerencia Sub Regional de Antabamba;

Que, con el Informe N° 358-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO, de fecha 22 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Sub Regional de Antabamba, por el monto de S/ 8, 747.00 (Ocho mil setecientos cuarenta y siete con 99/100 soles), según los clasificadores presupuestales detallados;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "*Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, consignar a un único responsable del Fondo para Caja Chica, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la la Gerencia Sub Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Apurímac

Antabamba y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Gerencia Sub Regional de Antabamba, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CORRELATIVO DE META : 0111-2018 "GESTIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANTABAMBA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, al servidor Carlos Horacio Cáceres López, con dependencia en la Gerencia Sub Regional de Antabamba.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
0111-2018	"Gestión de la Gerencia Sub Regional de Antabamba"		
	Alimentos y bebidas para consumo humano	23.11.11	S/ 1, 030.99
	Repuestos y accesorios de vehículo	23.16.11	S/ 2, 650.00
	Mantenimiento para edificios y estructuras	23.111.11	S/ 5, 067.00
	T O T A L		S/ 8, 747.99

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Apurímac

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Sub Regional de Antabamba, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Asist. Adm.

